República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 2023 0038500

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

- 1.-Apórtese en forma completa el título valor allegado como base de la ejecución, esto es, la letra de cambio No. 2111 3830889 girada por el ejecutado **CARLOS ANDRÉS SALAZAR RODRÍGUEZ**, escaneada por ambas caras en formato PDF o en físico, en el que se visualice en su totalidad la información que reposa en el adverso del memorado documento, a propósito de corroborar si se efectuó algún pago parcial, endoso o constancia de transferencia, al tenor de lo preceptuado en los artículos 644, 653 y 657 del Código de Comercio.
- 2.- Allegue poder especial dirigido al juez de conocimiento, en el cual se determine claramente el asunto, esto es, <u>individualizando el título ejecutivo</u> <u>báculo de la acción impetrada</u>, de modo que no pueda confundirse con otro, en cabal cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

BBF

GABRIELA MORA CONTRERAS

JuezJUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **37** hoy **02/06/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

> Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por: Gabriela Mora Contreras Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450312723a06ca8bbb41a773ae8ee19f32da0487be2d2b07726aa73f332637ec**Documento generado en 01/06/2023 12:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica